

ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS GRUPOS REGIONALES DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN (RASG)

1. MIEMBROS

1.1 Todos los Estados contratantes de la OACI, y los territorios reconocidos por la OACI, que se encuentran dentro del área de acreditación de la(s) Oficina(s) regional(es) de la OACI correspondientes integrarán el Grupo regional de seguridad operacional de la aviación (RASG) establecido para esa(s) región (regiones).

2. PARTICIPACIÓN

2.1 Además de la importancia de los Estados, se debe reconocer la importancia de que los usuarios del espacio aéreo, las organizaciones internacionales y regionales y la industria tengan una función proactiva y de colaboración, debido a su participación en el rápido ritmo del desarrollo tecnológico, los conocimientos especializados y otras oportunidades para intercambiar recursos.

2.2 Las reuniones de los RASG están abiertas a todos los miembros. Cada Estado/Territorio miembro debería estar representado por un delegado de nivel superior designado por el Estado/Territorio, preferentemente de la Autoridad de aviación civil (CAA), que apoye la formulación correspondiente de políticas dentro del Estado. Un delegado puede contar con el respaldo de un delegado suplente y/o asesores que tengan los conocimientos técnicos necesarios en la materia en cuestión.

2.3 Las CAA deberían contar con el apoyo de representantes de los proveedores de servicios y la industria.

2.4 Se puede invitar a los Estados ubicados fuera del área de acreditación de las Oficinas Regionales de la OACI competentes en función de cada caso y de conformidad con el *Manual de las Oficinas Regionales*, para que asistan como observadores.

2.5 Las organizaciones internacionales reconocidas por el Consejo de la OACI para participar en las reuniones de la Organización deberían asistir, en calidad de observadoras, a las reuniones de los RASG, y se las debería alentar a que lo hagan. Se puede invitar a otras partes interesadas como observadoras, cuando sea necesario, para que contribuyan a la labor del RASG.

2.6 La participación de las partes interesadas de la industria debería tener en cuenta las capacidades pertinentes, como la participación en el rápido ritmo del desarrollo tecnológico, los conocimientos y experiencia especializados específicos y otras oportunidades, entre ellas, el intercambio de recursos.

2.7 Se puede invitar a las comisiones/conferencias de aviación civil, en particular, la Organización Árabe de la Aviación Civil, la Comisión Africana de Aviación Civil, la Conferencia Europea de Aviación Civil y la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil, a que participen en la labor de los RASG.

2.8 Los miembros y los observadores actuarán como asociados en los RASG y su compromiso conjunto es fundamental para mejorar la seguridad operacional en todo el mundo.

2.9 Las reuniones de los RASG deberían transmitirse en directo, en la medida de lo posible, para que una mayor cantidad de participantes de los Estados puedan seguir su desarrollo.

3. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

3.1 Estructura

3.1.1 Los RASG tienen la obligación de aplicar la estructura orgánica y las modalidades de reunión más efectivas y eficientes que se adapten mejor a las características del programa de trabajo de implementación de cada región y mantener, en la medida de lo posible, la armonización con estas Atribuciones, el programa de trabajo regional y el Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación (GASP).

3.1.2 Los Directores Regionales de la OACI oficiarán de secretarios de los RASG. En el caso en que participen dos Directores Regionales, estos rotarán periódicamente entre el cargo de secretario del RASG y del Grupo regional de planificación y ejecución (PIRG) para equilibrar las funciones de secretaría entre los dos grupos regionales. El secretario del RASG, en coordinación con el secretario del PIRG, establecerán la fecha, la metodología y el procedimiento que se ha de aplicar en la rotación.

3.1.3 La organización del RASG debería abordar asuntos relacionados con la seguridad operacional mundial y específica de la región y las reuniones se deberían coordinar estrechamente entre los presidentes del RASG y el PIRG y la Secretaría. Las reuniones de los RASG y los PIRG se deben celebrar una a continuación de la otra, o en conjunto, para facilitar la coordinación y garantizar el uso eficiente de los recursos.

3.1.4 El RASG estarán administrado por un presidente y un vicepresidente o dos vicepresidentes elegidos de entre los delegados presentes propuestos por los Estados. El RASG establecerá el ciclo de elecciones. Excepcionalmente, a discreción de cada RASG, se podrán elegir vicepresidentes o copresidentes de las organizaciones internacionales y regionales y/o de la industria que se encuentren presentes.

3.1.5 El RASG se basará en la labor ya efectuada por los Estados, las Oficinas Regionales de la OACI y las organizaciones regionales y subregionales existentes [como la elaboración en cooperación de programas de seguridad operacional y mantenimiento de la aeronavegabilidad, las organizaciones regionales de vigilancia de la seguridad operacional (RSOO), las organizaciones regionales de investigación de accidentes e incidentes (RAIO) y la industria] para respaldar el establecimiento y puesta en marcha de procesos de gestión de la seguridad operacional en la(s) región (regiones).

3.1.6 Para cumplir su programa de trabajo el RASG puede crear órganos contribuyentes al RASG que trabajen en temas definidos que requieran conocimientos y experiencia técnicos especializados y pormenorizados. Solo se formará un órgano contribuyente cuando se haya determinado con claridad que ese órgano puede hacer una contribución considerable a la labor requerida. El RASG disolverá el órgano contribuyente cuando haya completado las tareas que se le hayan asignado o cuando la continuación de las tareas no resulte de utilidad.

3.1.7 Se deben enviar las invitaciones a las reuniones de los RASG al menos tres meses antes de la reunión para que los Estados puedan planificar su participación.

3.1.8 La Secretaría examinará y actualizará periódicamente y según sea necesario el Manual sobre los RASG para garantizar que el enfoque esté orientado a los resultados.

3.1.9 Cuando la reunión se celebre en más de un idioma de trabajo de la OACI, se ofrecerán servicios de interpretación para facilitar la participación en las deliberaciones y la adopción del informe por todos los participantes.

3.1.10 Se invita a los Estados, las organizaciones internacionales y la industria a que presenten notas de estudio, trabajos de investigación, etc., para mejorar la labor del RASG y sus órganos contribuyentes. A fin de garantizar que se disponga del tiempo adecuado para el examen y la toma oportuna de decisiones, el secretario debe cerciorarse de que todas las notas de estudio estén disponibles para su examen como mínimo catorce días antes del inicio de la reunión.

3.2 Lugar

3.2.1 Las reuniones de los RASG se celebrarán en las Oficinas Regionales, en la medida de lo posible, de modo de facilitar el acceso adecuado de los Estados. Para organizar reuniones de los RASG fuera de las Oficinas Regionales se debe obtener la aprobación del Presidente del Consejo.

3.2.2 La Secretaria General garantizará la asignación de los recursos financieros necesarios para organizar las reuniones de los RASG.

3.2.3 Es posible que se convoque a los órganos contribuyentes del RASG en un lugar diferente, de ser necesario, que determinarán el secretario y los presidentes del RASG y el órgano contribuyente. El lugar se escogerá con el fin principal de facilitar la mayor participación posible de los Estados.

3.3 Función del Estado

3.3.1 Las CAA de los Estados, apoyadas por proveedores de servicios, según proceda, deberían participar en la labor del RASG y sus órganos contribuyentes para:

- a) garantizar la elaboración y la implementación continuas y consistentes de los planes regionales de seguridad operacional e informar sobre los indicadores clave de rendimiento (KPI);
- b) respaldar el programa de trabajo regional con la participación de la autoridad encargada de la toma de decisiones que cuente con los conocimientos técnicos especializados necesarios para el mecanismo de planificación e implementación, apoyando así las decisiones de política a nivel de los Estados;
- c) respaldar la implementación de procesos efectivos de gestión de la seguridad operacional y toma de decisiones en colaboración para mitigar los riesgos de seguridad operacional de la aviación, apoyando así las decisiones de política a nivel de los Estados;
- d) aportar información sobre riesgos de seguridad operacional, incluidos los indicadores de rendimiento en materia de seguridad operacional (SPI) del programa estatal de seguridad operacional (SSP), de conformidad con el GASP, como parte de sus actividades de gestión de los riesgos de seguridad operacional;
- e) garantizar la coordinación, a nivel nacional, entre la CAA, los proveedores de servicios y todas las demás partes interesadas y la armonización de los planes nacionales con los planes regionales y mundiales;
- f) facilitar la elaboración y el establecimiento de cartas de acuerdo y acuerdos bilaterales o multilaterales;
- g) garantizar la implementación de los objetivos y metas del GASP; y

- h) adoptar un enfoque basado en la performance para la implementación, como se destaca en los Planes mundiales.

3.4 **Función de las organizaciones internacionales y la industria**

3.4.1 Las partes interesadas/asociados de la industria deberían participar en la labor del RASG y sus órganos contribuyentes para apoyar la implementación de las actividades de vigilancia de la seguridad operacional, la gestión de la seguridad operacional y los procesos de toma de decisiones en colaboración y para identificar los requisitos regionales, mitigar los riesgos de seguridad operacional de la aviación, aportar conocimientos técnicos especializados, según proceda, y garantizar la disponibilidad de recursos suficientes.

3.4.2 Deberían centrarse en identificar los requisitos regionales y asegurarse de que se asignen adecuadamente los recursos disponibles.

3.5 **Notificación**

3.5.1 El RASG notifica los resultados al Consejo de la OACI por conducto de la Comisión de Aeronavegación (ANC), con la facilitación la Secretaría de la OACI.

3.5.2 Los informes de las reuniones de los RASG deben reflejar la estructura del GASP (desafíos de la organización, riesgos de seguridad operacional, infraestructura y medición del rendimiento en materia de seguridad operacional) y los resultados esperados del RASG deben delinear los objetivos y metas previstos del GASP.

3.5.3 Los informes de las reuniones de los RASG deben remitirse en un formato normalizado a los órganos rectores de la OACI para identificar los problemas regionales y emergentes y deben incluir como mínimo:

- a) información sucinta de la reunión (duración y programa);
- b) una lista de participantes en la reunión, afiliación y cantidad de asistentes;
- c) una lista de conclusiones y decisiones con una descripción de los fundamentos (qué, cuándo, por qué y cómo);
- d) una lista de iniciativas de mejoramiento de la seguridad operacional (SEI) vinculadas a las metas e indicadores conexos del GASP y el mecanismo apropiado que se utiliza para medir su efectividad;
- e) los problemas comunes de implementación identificados entre los miembros del RASG y las posibles soluciones, la asistencia requerida y los plazos estimados para resolver, si procede, por subregión;
- f) identificación de medidas o mejoras específicas que requerirían un examen por la ANC y el Consejo para solucionar problemas particulares y recomendaciones al respecto;
- g) una lista de cuestiones con referencias cruzadas a las medidas que deben tomar la Sede y/o las Oficinas Regionales de la OACI;

- h) sobre la base del GANP, y los SPI y herramientas conexos, notificar, en lo posible, sobre el estado de implementación de los objetivos, metas e indicadores de seguridad operacional, incluidas las prioridades establecidas por la región en sus planes regionales de seguridad operacional estudiando el uso tableros de gráficos regionales para facilitar el seguimiento de los avances regionales realizados;
- i) una lista de elementos que se deben coordinar con el PIRG y un breve resumen del resultado de los debates conexos;
- j) observaciones sobre cuestiones de implementación y recomendaciones concretas al Consejo de la OACI para mejorar continuamente las ediciones futuras del GASP que identifican los objetivos y prioridades regionales de seguridad operacional para garantizar la adecuada atención a las preocupaciones emergentes sobre seguridad operacional;
- k) el programa de trabajo y las medidas que ha de tomar el RASG en el futuro.

3.5.4 Un funcionario técnico de la Sede (Dirección de navegación aérea) participará en la reunión, y prestará su apoyo, y posteriormente organizará la presentación de informes, en coordinación con la(s) Oficina(s) Regional(es) y los presidentes del RASG, al ANC y al Consejo para su examen y armonización.

3.5.5 El informe final del RASG se aprobará cuando termine la reunión. Cuando se deba traducir el informe, este deberá estar disponible dentro de los quince días hábiles del cierre de la reunión.

3.5.6 La Sede presentará información y comentarios a los RASG, destacando las medidas que la ANC y el Consejo han tomado en cuanto a los resultados obtenidos durante las reuniones anteriores.

3.5.7 Aun si un RASG no se reúne durante en el ciclo de presentación anual del informe consolidado sobre los PIRG y los RASG al Consejo, el secretario de su grupo regional debe notificar el avance en la ejecución, así como las dificultades encontradas, para incorporarlos en el informe.

4. PLANES MUNDIALES

4.1 Con respecto a los Planes mundiales, el RASG deberá:

- a) apoyar la implementación por los Estados del *Plan global OACI para la seguridad operacional de la aviación* (GASP, Doc 10004) teniendo en cuenta aspectos del *Plan mundial de navegación aérea* (GANP, Doc 9750) y el *Plan global para la seguridad de la aviación* (GASeP) y garantizando una coordinación y una cooperación efectivas entre todos los Estados y partes interesadas;
- b) vigilar y notificar los avances en la implementación por los Estados del GASP y en los objetivos y prioridades regionales;
- c) aportar observaciones sobre la implementación del GASP, proponer enmiendas a los Planes mundiales según proceda para que se mantengan actualizados respecto de las últimas novedades y asegurar la armonización con los planes regionales y nacionales;

- d) en consonancia con el GASP y las prioridades regionales, identificar riesgos específicos de seguridad operacional de la aviación y proponer medidas de mitigación mediante los mecanismos definidos en el Anexo 19 — *Gestión de la seguridad operacional* y el *Manual de gestión de la seguridad operacional* (Doc 9859), con plazos para solucionar las deficiencias; y
- e) verificar la provisión de instalaciones y servicios de acuerdo con los requisitos mundiales y regionales.

5. ACTIVIDADES REGIONALES

5.1 Con respecto a las actividades regionales, el RASG deberá:

- a) actuar como foro cooperativo regional que determina las prioridades regionales, elabora y mantiene el plan regional de seguridad operacional de la aviación y el programa de trabajo conexo sobre la base del GASP y las disposiciones pertinentes de la OACI, integrando las iniciativas mundiales, regionales, subregionales, nacionales y de la industria a fin de seguir fortaleciendo la seguridad operacional de la aviación en todo el mundo;
- b) facilitar el desarrollo y la implementación de los planes de acción para la mitigación de riesgos de seguridad operacional por los Estados, teniendo en cuenta el nivel de implementación efectiva por los Estados de los elementos esenciales de los sistemas de vigilancia de la seguridad operacional y los avances realizados para mejorar el nivel;
- c) vigilar e informar, mediante un enfoque basado en datos, los principales riesgos de seguridad operacional de la aviación de la región y determinar las prioridades regionales y el programa de trabajo conexo sobre la base del GASP;
- d) analizar la información y los peligros de seguridad operacional para la aviación civil a nivel regional y examinar los planes de acción elaborados dentro de la región para abordar los peligros identificados;
- e) identificar y notificar los problemas regionales y emergentes en materia de seguridad operacional que afecten la implementación de las disposiciones mundiales de la OACI por los Estados y las medidas adoptadas o recomendadas para solucionarlos de manera efectiva; y
- f) facilitar el desarrollo y la implementación de planes regionales y nacionales de seguridad operacional de la aviación por los Estados.

6. LA COORDINACIÓN EN EL RASG

6.1 Con respecto a la coordinación, el RASG deberá:

- a) coordinar los asuntos relativos a la seguridad operacional con el PIRG correspondiente;
- b) fomentar la cooperación, el intercambio de información, el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los Estados y las partes interesadas;

- c) ofrecer una plataforma para la coordinación y la cooperación regionales entre los Estados y las partes interesadas para la mejora continua de la seguridad operacional en la región, teniendo debidamente en cuenta la armonización de las novedades e incorporaciones y la coordinación intrarregional e interregional;
- d) garantizar que todas las actividades de seguridad operacional a nivel regional y subregional tengan una coordinación adecuada entre los actores para evitar la duplicación de esfuerzos;
- e) identificar los problemas de seguridad de la aviación, medioambientales y económicos que puedan afectar a la seguridad operacional de la aviación e informar de ello a la Secretaría de la OACI para que tome las medidas oportunas;
- f) identificar ejemplos prácticos y herramientas para apoyar la implementación efectiva de la gestión de la seguridad operacional; y
- g) a través del secretario del RASG, informar a los Directores Generales de Aviación Civil y las comisiones/conferencias de aviación civil conexas de los resultados de las reuniones de los RASG.

7. COORDINACIÓN INTERREGIONAL

7.1 El RASG deberá:

- a) garantizar la coordinación interregional a través de mecanismos formales y oficiosos, incluida la participación en reuniones establecidas con el fin de coordinar las actividades del RASG y el PIRG, el GASP y los planes regionales de seguridad operacional de la aviación; e
- b) identificar a las partes interesadas que podrían verse afectadas por las SEI del RASG dentro y fuera de la región y elaborar una estrategia de comunicación y coordinación efectiva con las partes interesadas.

7.2 La Sede de la OACI organizará una reunión bienal de coordinación mundial entre todos los presidentes y secretarios de los RASG y PIRG.

8. AMPLIACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES

8.1 Las Atribuciones mencionadas sirven como base general para las operaciones de los RASG y cada RASG las puede expandir, según sea necesario, para mantener la flexibilidad y eficiencia de su labor. Las atribuciones adicionales adoptadas por un RASG deben ser aprobadas por el Presidente del Consejo e incluidas en los Manuales sobre los RASG pertinentes como complemento específico de ese RASG.